

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	15/11/2025, 13:32:18
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.93

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

JUZGADO DE EPMS		CIUDAD		FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA)				
018		BOGOTA D.C.		//				
NUMERO UNICO DE RADICACION		Municipio	Corporacion	Cod. Sala	Cons. Despacho	Año	No. Radicacion	Recurso
		11001	31	87	018	2025	00070	00

1. DATOS DEL PROCESO

AUTORIDAD REMITENTE		CIUDAD	
AUTORIDADES QUE CONOCIERON		.	
		.	
		.	
		.	
		.	

PENAS ACUMULADAS	NO	No. CONDENADOS	1	TOTAL PRESOS	0	PRESOS A CARGO JEPMS	0
Cuadernos	#1	#2	#3	#4	#5	#6	#7
Folios							

2.DATOS DE LA SENTENCIA

SENTENCIA ANTICIPADA NO

INSTANCIA FALLADORA	FECHA (DD/MM/AAAA)	EJECUTORIA	cdno y folios

FECHA DE LOS HECHOS

3. CLASE DE PROCESO	
Tutela	8015

4. OBSERVACIONES

NACIONAL DE COLOMBIA - UNIVERSIDAD : INGRESA AL DESPACHO CORREO DE FECHA 23/07/2025 DEL TRIBUNAL SUPERIOR- ASUNTO RESUELVE IMPUGNACION PRESENTADA- URGENTE//DQC/CSA

----- O -----

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de carácter informativo y estan sujetos a verificacion por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Articulo 15 de la Constitucion garantiza tambien el derecho al buen nombre.

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	15/11/2025, 13:32:18
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.93

ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN	CUADERNO FOLIO
19/08/25	ADVERTENCIA DESPACHO	SIERRA ALZAMORA - JUELLETTE DEL CARMEN : ANEXAR LA DECISION PROFERIDA EN SEGUNDA INSTANCIA EL 18 DE JULIO DE 2025, QUE CONFIRMA EL FALLO PROFERIDO POR ESTA SEDE JUDICIAL EL 19 DE JUNIO DE 2025 // NSS	
23/07/25	INGRESO OFICIOS VARIOS	NACIONAL DE COLOMBIA - UNIVERSIDAD : INGRESA AL DESPACHO CORREO DE FECHA 23/07/2025 DEL TRIBUNAL SUPERIOR- ASUNTO RESUELVE IMPUGNACION PRESENTADA-URGENTE//DQC/CSA	
27/06/25	Elaboración oficio remisorio proceso a Tribunal	Tipo Salida: TEMPORAL, Fecha Salida:27/06/2025, Oficio:1717 Enviado a: - 000 - PENAL - SALA PENAL del TRIBUNAL SUPERIOR - BOGOTA D.C.. SIERRA ALZAMORA - JUELLETTE DEL CARMEN : EN CUMPLIMIENTO AL AUTO NO 1167 DE FECHA 27/06/2025 SE ENVIA LINK DE TUTELA DIGITAL EN IMPUGNACION//SE ENTERA AUTO AL ACCIONANTE Y ACCIONADO//TBL	DIGITAL DIGITAL
27/06/25	Envío expediente al Superior en caso impugnación	De conformidad con lo previsto en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, se CONCEDE LA IMPUGNACIÁN. En consecuencia, por intermedio de la Subsecretaría Tercera, se deberá organizar todos y cada uno de los documentos que integran la actuaciÁn, la cual deberá ser remitida inmediatamente (de forma electrÁnica segÁn las instrucciones del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta Especialidad), a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de BogotÁ// nss	
27/06/25	INGRESO MEMORIALES VARIOS	NACIONAL DE COLOMBIA - UNIVERSIDAD : EN LA FECHA 26/06/2025 INGRESA AL DESPACHO CORREO ELECTRONICO DE LA APODERADA / INTERPONE Y SUSTENTA IMPUGNACIÁN DE FALLO DE TUTELA DEL 20/06/2025 - ***URGENTE*** // OMAF - CSA	
20/06/25	Notificación por medio mÁs eficaz accionante y demandado	SIERRA ALZAMORA - JUELLETTE DEL CARMEN : EN LA FECHA SE ENVIA A NOTIFICAR VIA CORREO ELECTRONICO FALLO DE TUTELA DE FECHA 19/06/2025 AL ACCIONANTE Y ACCIONADO (UNIVERSIDAD NACIONAL)//TBL	
19/06/25	Fallo de Tutela	SIERRA ALZAMORA - JUELLETTE DEL CARMEN : Declarar improcedente la tutela presentada por MAIRA ALEJANDRA GÁMEZ PÁREZ contra la Universidad Nacional de Colombia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión. Notificar esta decisión a las partes por el medio más expedito, informándoles que el presente fallo puede ser impugnado dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación//NSS	
16/06/25	INGRESO OFICIOS VARIOS	NACIONAL DE COLOMBIA - UNIVERSIDAD : EN LA FECHA 16/06/2025 SE INGRESA CORREO DE FECHA 16/06/2025 OFICIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA CONTESTACIÁN TUTELA// ***URGENTE*** MPMM **CSA**	
16/06/25	INGRESO MEMORIALES VARIOS	NACIONAL DE COLOMBIA - UNIVERSIDAD : SE INGRESA CORREO DE FECHA 16/06/2025 , MEMORIAL DE LA APODERADA DE LA ACCIONANTE SOLICITANDO DEMANDA DE TUTELA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL // ***URGENTE*** NGV **CSA**	
11/06/25	Notificación por medio mÁs eficaz accionante y demandado	SIERRA ALZAMORA - JUELLETTE DEL CARMEN : EN LA FECHA SE ENVIA A NOTIFICAR VIA CORREO ELECTRONICO AUTO NO 1126 AVOCADA TUTELA DE FECHA 11/06/2025 AL ACCIONANTE//SE CORRE TRASLADO DEL AUTO, OFICIO Y ESCRITO DE TUTELA AL ACCIONADO (UNIVERSIDAD NACIONAL)//SOLO AUTO//TBL	
11/06/25	Oficios a Particulares	TUTELA // SE LIBRA OFICIO NO. 241 DIRIGIDO A LA SEÑORA MAIRA ALEJANDRA GOMEZ PEREZ INDICANOLE QUE ESTE ESTRADO JUDICIAL ADMITIÁ EL CONOCIMIENTO DE LA ACCIÁN DE TUTELA PROMOVIDA POR USTED CONTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA// DMF**	
11/06/25	Oficios Funcionarios Publicos	TUTELA // SE LIBRA OFICIO NO.241 DIRIGIDO A UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA INDICANDOLES QUE ESTE ESTRADO JUDICIAL ADMITIÁ EL CONOCIMIENTO DE LA ACCIÁN DE TUTELA PROMOVIDA POR MAIRA ALEJANDRA GÁMEZ PÁREZ EN TAL VIRTUD Y CON MIRAS A QUE EJERCITEN EL DERECHO A LA DEFENSA SI LO ESTIMAN PERTINENTE, ADJUNTO AL PRESENTE SE REMITE COPIA DEL LIBELO CONTENTIVO DE LA ACCIÁN Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, PARA QUE, EN EL TÁRMINO PERENTORIO E IMPRORROGABLE DE 2 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÁN, EJERZAN SU DERECHO DE CONTRADICCIÁN Y DEFENSA// DMF	
11/06/25	Ordena Cumplir Auto	Es válido señalar que, revisados los hechos materia de la demanda y sus anexos no es factible establecer que dentro del término legalmente establecido para la emisión del fallo de tutela, la libelista sufra una afectación en sus derechos fundamentales que ponga en riesgo su integridad, pues tales medidas de protección se decretan en los eventos en los que se advierte la existencia de un peligro cierto e inminente a los derechos fundamentales de la interesada, situación que no se observa en este caso según el libelo, circunstancias que impiden en este momento acceder a la medida provisional invocada, siendo en esas condiciones necesario contar con las respuestas de las entidades demandadas y vinculadas para poder emitir un pronunciamiento de fondo sobre el asunto//DMF	
11/06/25	Auto Admite Tutela	De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Político, los decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, se ADMITE la presente acción de tutela interpuesta por el apoderado de MAIRA ALEJANDRA GÁMEZ PÁREZ contra la Universidad Nacional de Colombia**Por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta Especialidad notificar de esta decisión a la Universidad Nacional de Colombia, en consecuencia, correrles traslado de la presente demanda, anexando copia de la misma, y requiriéndolos para que, dentro del término perentorio de 2 días hábiles contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones aducidos por el actor y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer//DMF	

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de carácter informativo y están sujetos a verificación por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetarán el derecho al buen nombre o habeas data. El Artículo 15 de la Constitución garantiza también el derecho al buen nombre.

NOMBRE DE USUARIO:	JESUS HERNANDO VILLAMIZAR OCTAVO	FECHA - HORA:	15/11/2025, 13:32:18
FACTOR DE BUSQUEDA:		IP:	165.22.7.93

10/06/25 RadicaciÃ³n de ActuaciÃ³n de RadicaciÃ³n de Proceso realizada el 10/06/2025 a las 16:46:15
Proceso

CONDENADOS

NOMBRE DEL CONDENADO

UNIVERSIDAD - NACIONAL DE COLOMBIA

No.IDENTIFICACION

[899999063 \(ver informaciÃ³n?\)](#)

NOTA IMPORTANTE: Los datos entregados son de carácter informativo y estan sujetos a verificacion por parte del USUARIO. Tanto DUE DILIGENCE como el USUARIO respetaran el derecho al buen nombre o habeas data. El Articulo 15 de la Constitucion garantiza tambien el derecho al buen nombre.